



Plan de Prevención, Protección y Vigilancia Covid-19, curso 2021/2022

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el Plan de Prevención, Protección y Vigilancia Covid-19 para el curso 2021/2022.

PLAN DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA COVID-19 - Curso 2021/2022 -

ÍNDICE

1. Introducción y justificación	2
2. Objeto.....	3
3. Ámbito de aplicación	3
4. Principios rectores y deber general de cautela y protección	4
5. Principios básicos de prevención	4
6. Trabajadores especialmente sensibles (TES) y personas de grupos vulnerables para la COVID-19.....	4
6.1. PDI, PAS y otro personal contratado	4
6.2. Procedimiento para los trabajadores.....	5
6.3. Estudiantes.....	5
7. Planes de actuación específicos frente a la COVID-19	6
7.1. Elaboración, implantación y actualizaciones	6
7.2. Contenido mínimo de los Planes	6
7.3. Procedimientos básicos de actuación	7
8. Sistema de gestión de las medidas de prevención y protección frente a la COVID-19.....	8
8.1. Introducción.....	8
8.2. Responsable de universidad referente para los aspectos relacionados con la COVID-19 ..	8
8.3. Responsable de centro referente para los aspectos relacionados con la COVID-19	9
8.4. Coordinadores de prevención para la COVID-19	9
8.5. Equipo COVID-19.....	9
9. Medidas de prevención y protección.	10
9.1. Medidas básicas o individuales	10
9.1.1. Actuación ante síntomas.....	10
9.1.2. Precauciones de higiene personal: higiene de manos y etiqueta respiratoria.....	10
9.1.3. Uso obligatorio de la mascarilla	11
9.1.4. Limpieza y desinfección de los centros.....	12
9.1.5. Ventilación de los centros	12

Código Seguro de Verificación	VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	1/23



9.2. Medidas organizativas o colectivas	13
9.2.1. Acceso a las instalaciones.	13
9.2.2. Permanencia en el centro universitario y distancia interpersonal	13
9.2.3. Medidas organizativas	14
9.2.4. Otras medidas de carácter colectivo.	15
9.2.5. Concentraciones de personas.....	16
9.2.6. Desplazamientos al ir o volver del centro universitario.	16
9.3. Equipos de protección individual para trabajadores.....	16
9.3.1. Consideraciones generales.	16
9.3.2. Protección respiratoria.....	17
9.3.3. Protección dérmica.	17
9.3.4. Protección ocular.....	17
9.4. Material de protección y almacenamiento de elementos de protección y material higiénico sanitario	18
10. Plan de formación, información y divulgación	18
11. Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)	19
12. Seguimiento y control de la acción preventiva.....	19
13. Consulta y participación de los representantes. Aprobación y entrada en vigor.....	19
Disposiciones adicionales.....	20
Primera: Notas de Prevención	20
Segunda: Funciones y responsabilidades.	20
Disposición derogatoria única.....	20
Anexos	
Anexo I: Responsables de unidad.....	21
Anexo II: Centros de la Universidad de Córdoba incluidos en el ámbito de aplicación de este documento	22
Anexo III: Criterios de referencia.	23

1. Introducción y justificación.

Ante el inminente comienzo del **curso académico 2021/2022** y la nueva situación sanitaria en la que nos encontramos como consecuencia de la **pandemia originada por la COVID-19**, se hace necesario replantear las medidas que actualmente se están adoptando para hacer frente a esta crisis sanitaria desde el curso 2019/2020.

Para ello, tomando como referencia el [Plan de medidas para la prevención y protección frente a la emergencia sanitaria por la COVID-19 en la actividad universitaria presencial. Curso 2020/2021](#), que sucedió al Protocolo para la reincorporación progresiva de la actividad presencial en los Centros de la Universidad de Córdoba (BOUCO de 5 de mayo de 2020), se elabora el presente Plan teniendo en cuenta el marco normativo vigente. Así, en líneas generales, se deben tener en cuenta las medidas que, a tal efecto, se recogen en la **Ley 2/2021**, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en la **Orden de 7 de mayo de 2021**, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

A nivel universitario, la normativa de Andalucía permite a las universidades desarrollar su **actividad íntegra de forma presencial**, debiendo, en cualquier caso, asegurar la adopción de las medidas organizativas y preventivas indicadas por las autoridades sanitarias. Estas medidas se derivan del documento elaborado por el **Ministerio de Universidades** sobre "[Medidas de prevención, higiene](#)

Código Seguro de Verificación	VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	2/23



[y promoción de la Salud frente a COVID-19 para centros universitarios en el curso 2021-2022 y el elaborado por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía](#). “Guía de Referencia para la elaboración del Plan de prevención, protección y vigilancia COVID-19 para las Universidades de Andalucía”.

La Universidad de Córdoba elabora y aprueba este Plan con el objetivo de **adecuar las medidas preventivas y de protección a la situación sanitaria presente**, que está permitiendo la progresiva vuelta a la normalidad previa a la pandemia por COVID-19. Y ello, en base a los avances que se están produciendo en la vacunación de la población general (alto porcentaje de población vacunada con la pauta completa) y a los buenos datos de la incidencia de la enfermedad en las últimas semanas.

Así, las medidas deben ir encaminadas al objetivo de **alcanzar la máxima presencialidad posible** de todos los miembros de la comunidad universitaria, que irá en consonancia con el **mantenimiento de las medidas de seguridad** en función de la capacidad y tipología de los espacios, en aquellos casos en que estas precauciones sean aplicables.

Con la entrada en vigor de este documento, los responsables en cada ámbito de actividad, identificados en el **Capítulo V** y en el **Anexo 5** del [Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la UCO](#), deberán asegurarse de la efectiva implantación de las medidas a las que se refiere este documento. A estos efectos, se determinan como responsables, los relacionados en el **Anexo I** de este documento. Estas medidas deberán adaptarse al transcurrir de los acontecimientos y a la regulación e instrucciones que en el futuro puedan aprobarse por parte de las autoridades.

Para la determinación de las medidas a adoptar y su implantación en los centros universitarios, por parte de los responsables, se deberán **mantener vigentes y actualizados** los **Planes de Actuación específicos frente a la COVID-19** que se elaboraron e implantaron en el curso 2020/2021. En el presente documento, se describe el contenido mínimo del Plan, así como las medidas que debe incluir.

Los **criterios de referencia** para el desarrollo del presente documento y de las medidas preventivas y de protección que se disponen, están basados en la normativa de prevención de riesgos laborales y en las guías, criterios y recomendaciones publicados por las autoridades sanitarias y laborales, y que se describen de manera no exhaustiva en el **Anexo III** del presente documento.

2. Objeto.


El objeto de este documento es establecer las medidas preventivas y de protección generales y específicas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, una vez superados los diferentes estados de alarma.

Así, se deberán establecer las medidas a tener en cuenta para evitar el contagio y la propagación de la COVID-19 y garantizar la seguridad y la salud en todos los espacios de la UCO.

3. Ámbito de aplicación.

Las medidas previstas en este documento, serán de aplicación en todos los espacios de la UCO y para todas las actividades universitarias que se desarrollen durante el curso académico 2021/2022. En el **Anexo II** de este documento, se relacionan los diferentes campus, centros y otros edificios de la UCO, en los que será de aplicación este documento.

Asimismo, las principales actividades universitarias sobre las que se deberán establecer medidas preventivas y de protección: docencia, investigación, gestión, administración y servicios.

Código Seguro de Verificación	VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	3/23	

4. Principios rectores y deber general de cautela y protección.

En aplicación del artículo 4 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **todos los miembros de la comunidad universitaria, están obligados a adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19**, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los responsables de los diferentes centros universitarios. Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19.

La actividad presencial en la Universidad de Córdoba, requiere **continua colaboración entre toda la comunidad universitaria**. Todos tienen un papel fundamental que desempeñar. Los principios rectores que deben tenerse en cuenta en la aplicación de medidas de prevención y protección frente a la COVID-19, durante la presencialidad de la actividad universitaria, son los siguientes:

- Principio de precaución.
- Suma de estrategias.
- Compartir responsabilidades.
- Limitar las cadenas de transmisión.
- Flexibilidad y adaptación.

5. Principios básicos de prevención

Se establecen los siguientes principios básicos de prevención frente a la COVID-19, que marcarán el establecimiento de las medidas para el funcionamiento de los centros universitarios:

1. **Limitación de contactos:** con el objetivo de reducir la posibilidad de transmisión del virus dentro del colectivo de usuarios de los centros universitarios, limitando las posibles cadenas de transmisión.
2. **Medidas de prevención personal:** que deberán ser cumplidas por todos los usuarios de los centros (distancia de seguridad, uso de mascarilla, higiene respiratoria, desinfección de manos).
3. **Limpieza y ventilación:** para reducir las posibilidades de transmisión del virus a través de fómites y espacios cerrados.
4. **Gestión de casos:** dirigido a la detección temprana de casos, aislamiento y contención de la transmisión mediante rastreo de contactos estrechos.

La aplicación de estos cuatro principios básicos debe ser complementada con medidas transversales, desde la información y la formación, como la reorganización de espacios y tiempos en los propios centros universitarios. Así como la adecuada coordinación entre todos los grupos de interés de la comunidad universitaria, sin olvidar la necesaria educación y promoción de la salud.

6. Trabajadores especialmente sensibles (TES) y personas de grupos vulnerables para la COVID-19.

6.1. PDI, PAS y otro personal contratado.

Con la evidencia científica disponible¹ se determina que son **grupos vulnerables para COVID-19** las personas con:

- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión.
- Enfermedad pulmonar crónica.

¹ De conformidad con el vigente procedimiento del Ministerio de Sanidad, de fecha 16-07-2021.

Código Seguro de Verificación	VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	4/23



- Diabetes.
- Insuficiencia renal crónica.
- Inmunodepresión.
- Cáncer en fase de tratamiento activo.
- Enfermedad hepática crónica severa
- Obesidad mórbida (IMC>40).
- Embarazo.
- Mayores de 60 años.

Todos ellos son considerados trabajadores especialmente sensibles al coronavirus. Estos trabajadores deberán comunicar esta circunstancia al Servicio de PRL, **en caso de no haberlo hecho con anterioridad**, que los derivará a Vigilancia de la Salud para la adopción de las medidas que correspondan.

6.2. Procedimiento para los trabajadores.

Las personas que se consideren incluidas dentro de alguno de los grupos vulnerables definidos por el Ministerio de Sanidad (ver epígrafes anteriores), y no lo hayan comunicado con anterioridad en los Planes de Trabajo o Anexos establecidos al efecto en etapas previas, deberán:

- **Poner en conocimiento** del responsable del centro, departamento, servicio, o asimilado, al que se encuentre adscrito, esta posible vulnerabilidad.
- **Realizar** el preceptivo **curso de formación** (<https://moodle.uco.es/ctp3/course/view.php?id=717>).
- En caso de declararse personal vulnerable a la COVID-19, o especialmente sensible por cualquier otro motivo, **remitir los informes médicos** que estimen oportunos a la Unidad de Vigilancia de la Salud del SPRL UCO.

El responsable del centro, departamento, servicio, o asimilado, deberá **poner en conocimiento** del SPRL UCO, la **presencia** de este **personal sensible**, de acuerdo al procedimiento que esté vigente en cada momento.

La **Unidad de Vigilancia de la Salud** del SPRL UCO, deberá:

- **Evaluar** la presencia de personal **trabajador especialmente sensible** en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2.
- **Establecer** la naturaleza de **especial sensibilidad** de la persona trabajadora.
- **Emitir informe** sobre las medidas de prevención, adaptación y protección.

De conformidad con este informe, se adoptarán sucesivamente las siguientes medidas:

- **Adaptación** del puesto de trabajo, que podrá incluir la vuelta a teletrabajo.
- **Protección** adecuada que evite el contagio.
- En el caso del PAS, si la adaptación no fuera posible, y la protección no logre evitar el contagio, se podrá **proponer el cambio a otro puesto** de trabajo de riesgo controlado de exposición, previo **informe favorable** del CSS-UCO y Gerencia.


Si no es posible la adopción de estas medidas, por parte de a la Unidad de **Vigilancia de la Salud** del SPRL, se emitirá informe² para valoración del pase del interesado a la situación de incapacidad temporal por el médico de familia.

6.3. Estudiantes.

Los estudiantes considerados incluidos dentro de los grupos vulnerables, listados en el apartado anterior, podrán acudir a su centro universitario, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita manteniendo unas medidas de protección rigurosas. En su caso, es aconsejable que acuda a su médico para su valoración.

² El modelo de informe se encuentra disponible en el vigente procedimiento del Ministerio de Sanidad, de fecha 16-07-2021.

Código Seguro de Verificación	VEWWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	5/23



Asimismo, se deberá prestar especial atención al estudiantado con diversidad funcional o necesidades específicas de apoyo educativo, ya que pueden necesitar ciertas adaptaciones como acompañantes de apoyo y medios materiales o ayudas técnicas, que se facilitarán con los criterios de prevención adecuados. Los acompañantes del alumnado con necesidades especiales deben cumplir las normas de prevención generales, manteniendo la distancia física respecto al resto de personas.

En cualquier caso, los estudiantes están obligados al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias y académicas, para evitar la generación de riesgos de propagación de la COVID-19. La responsabilidad individual de cada estudiante, será fundamental para asegurar la efectividad de las medidas que se plantean.

Como norma general, la UCO no puede adoptar, por motivos legales, medidas concretas para identificar al estudiante incluido dentro de los grupos vulnerables, siendo su responsabilidad individual, la que deberá ejercerse ante estos supuestos.

7. Planes de actuación específicos frente a la COVID-19.

7.1. Elaboración, implantación y actualizaciones.

De acuerdo al derogado [Plan de medidas para la prevención y protección frente a la emergencia sanitaria por la COVID-19 en la actividad universitaria presencial. Curso 2020/2021](#), todos los centros de la UCO relacionados en el [Anexo II](#), deben contar con un “Plan de actuación específico frente a la COVID-19”. Para el presente curso 2021/2022, la “Guía de Referencia para la elaboración del Plan de prevención, protección y vigilancia COVID-19 para las Universidades de Andalucía. Curso 2021-22”, mantiene la obligatoriedad de estos planes, por lo que, a la entrada en vigor de este documento, deberán ser actualizados y publicados conforme a la normativa y los criterios técnicos sanitarios vigentes en cada momento.

Los Planes de los centros que se elaboraron e implantaron en el curso 2020/2021, tienen en cuenta las características propias de cada centro y la tipología de los diversos tipos de enseñanzas y actividades que en él se realizan –grupos de alumnado, personal, características y disposiciones espaciales, aulas, laboratorios, talleres, las distintas actividades docentes, etc.– y contemplan de forma concreta todas las medidas que deben ser tomadas en los diferentes escenarios posibles (docencia presencial, a distancia o multimodal).

Para las actualizaciones de los Planes al presente curso académico, se deberán seguir las recomendaciones del Ministerio de Universidades, a través del documento de [Medidas de prevención, higiene y promoción de la Salud frente a COVID-19 para centros universitarios en el curso 2021-2022](#) y de la Junta de Andalucía, [Medidas de prevención e higiene frente a la COVID-19 para centros universitarios andaluces en el curso académico 2021-2022](#) y Guía de Referencia para la elaboración del Plan de prevención, protección y vigilancia COVID-19 para las Universidades de Andalucía. Curso 2021-22. En cualquier caso, se contará con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención y Protección.

7.2. Contenido mínimo de los Planes

A modo de recordatorio, los Planes deberán incluir, al menos, los siguientes apartados:

- **Medidas de prevención personal:** encaminadas al cumplimiento por parte de cada usuario de los centros, de las medidas de protección generales (distancia de seguridad, uso de mascarilla, higiene respiratoria, desinfección de manos, etc.). Asimismo, deberá contemplar medidas referidas a las personas usuarias del centro.
- **Medidas para la limitación de contactos:** con el objetivo de reducir la posibilidad de transmisión del virus dentro del colectivo de usuarios de los centros, limitando las posibles cadenas de transmisión.

Código Seguro de Verificación	VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	6/23



- **Medidas de higiene relativas a los locales y espacios:** encaminadas a reducir las posibilidades de transmisión del virus a través de fómites y espacios cerrados. Se deberán incluir aspectos como la limpieza, desinfección, ventilación, gestión de residuos y medidas a aplicar en aseos.
- **Gestión de casos sospechosos o positivos por COVID-19:** encaminadas a la detección temprana de casos, aislamiento y contención de la transmisión mediante rastreo de contactos estrechos. A tal efecto, se deberán identificar las medidas concretas en casos sospechosos, casos confirmados, contactos estrechos con casos confirmados, y procedimiento para facilitar el rastreo. El centro deberá tener habilitado un espacio, estancia o habitación, en el que poder trasladar y aislar de forma voluntaria, en un momento dado, a un caso sospechoso, que presente síntomas relacionados con la COVID-19. En caso contrario, deberá abandonar el centro con mascarilla quirúrgica y advertirle de mantener las máximas medidas de distanciamiento y protección en el desplazamiento a su domicilio o centro sanitario y, en su caso, el deber de contactar con los servicios sanitarios. Este espacio, será para uso individual, elegido previamente, que cuente con ventilación adecuada y con una papelera de pedal con bolsa en su interior.
- **Plan de contingencia para la docencia:** que permita, en caso de que la situación sanitaria así lo requiera, un cambio masivo e inmediato a un sistema de docencia online. Este plan de contingencia deberá contener: a) planes de formación para el profesorado en la enseñanza online, tanto en los aspectos técnicos como metodológicos; b) adaptación de los sistemas de evaluación en las diferentes titulaciones; y c) establecimiento de horarios para tutorías, seminarios, etc., con objeto de garantizar tanto una correcta atención al estudiantado como una jornada laboral acorde a la legislación laboral para el profesorado.

7.3. Procedimientos básicos de actuación

Igualmente, a modo de recordatorio, el Plan de cada centro debe incluir los procedimientos siguientes:

- **Procedimiento para personas pertenecientes a grupos vulnerables:** documento que contemple la secuencia de acciones y los trámites a seguir para la adecuada gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en el ámbito laboral de la UCO, de acuerdo al epígrafe 6 de este documento. Al menos, deberán contemplarse dos procedimientos: para PDI y PAS o asimilados y para estudiantes.
- **Procedimiento de actuación ante un caso sospechoso o uno positivo de COVID-19:** que contendrá la secuencia de acciones y trámites a seguir para la adecuada gestión de casos COVID-19 que se puedan presentar en el centro, tanto por parte del estudiantado, como del profesorado y PAS del centro. Este procedimiento debe elaborarse siguiendo los criterios sanitarios establecidos por el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía. Asimismo, debe tener la capacidad de conjugar el rigor en su definición e implementación, con la suficiente flexibilidad para que tenga capacidad de adaptarse a la multiplicidad de actividades formativas e investigadoras.

Para su elaboración, se contará con el asesoramiento del Servicio de Prevención y Protección.

- **Procedimiento de actuación para facilitar el rastreo:** que recoja las principales medidas a adoptar para facilitar el rápido rastreo por los servicios de epidemiología de las personas que han podido estar en “contacto estrecho” con algún caso confirmado durante el desarrollo de su actividad en el centro, tanto en el caso de estudiantes como en el caso de PDI, PAS o asimilado. Son recomendables las medidas de control y uso compartido de espacios. Al objeto de conocer, tanto el número de estudiantes que ocupan un determinado espacio docente en general, como la distancia de seguridad mantenida entre ellos, se instalarán códigos QR identificativos de cada puesto.

Si se detecta un caso de un estudiante o trabajador afectado o posiblemente afectado, se indicará cuarentena al grupo de estudiantes que han estado en contacto estrecho o compañeros de

Código Seguro de Verificación	VEWWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	7/23



trabajo, que compartan espacio físico. El resto de estudiantes matriculados en cada asignatura continuará con la actividad docente habitual que seguirá plenamente activa. En el mismo sentido, el resto de trabajadores del centro, continuarán con su actividad laboral habitual. En todo caso, dada la disparidad tan significativa entre el número de estudiantes por asignatura -y los grupos que las conforman-, la tipología de las mismas -teóricas, prácticas, seminarios, trabajo en laboratorios, etc., y las especificidades y requerimientos de algunas de ellas, cada centro dentro de las directrices fijadas por el protocolo de la universidad podrá adaptar este planteamiento, y ser más restrictivo si se considerase en términos de prevención sanitaria adecuados.

En el caso de la constatación de un número elevado de estudiantes (o resto de miembros de la comunidad universitaria) afectados, cualquier decisión que tenga afectación general de un centro o de toda la universidad, deberá ser tomada conjuntamente por los responsables de la universidad y las autoridades responsables de la política sanitaria y de la política universitaria. En su elaboración, participará activamente el Responsable de universidad referente para los aspectos relacionados con la COVID-19.

8. Sistema de gestión de las medidas de prevención y protección frente a la COVID-19.

8.1. Introducción

Cada centro universitario, en caso de que no lo hubiera hecho para el curso 2020/2021, deberá definir un **sistema específico para la gestión de las medidas** preventivas y de protección frente a la COVID-19, que se implantarán. El sistema deberá contemplar la gestión de la puesta en marcha de estas medidas, teniendo en cuenta que, el responsable de adoptarlas, deberá seguir los principios generales de integración con el resto de medidas de prevención que tuviese cada unidad funcional, así como la aplicación descentralizada y la autogestión necesaria en su aplicación, en base a las **funciones y responsabilidades** que, como responsable debe asumir (**Anexo 5 Plan PRL-UCO**).

Para ello, sigue estando vigente el necesario nombramiento de una persona, de entre las que tendrán actividad presencial, que ejerza labores de coordinación en la ejecución de las medidas preventivas, entre el responsable del Plan y el SPRL UCO. El rol de estos **coordinadores es fundamental**, puesto que, deberán estar en permanente contacto para lograr una efectiva y real coordinación entre unidades.

8.2. Responsable de universidad referente para los aspectos relacionados con la COVID-19


Para el curso 2021/2022, la Universidad de Córdoba debe seguir contando con una persona responsable global de la gestión de las actuaciones derivadas del COVID-19. Debe coordinarse con los responsables de cada centro, regulados en el epígrafe siguiente.

Esta persona actúa como interlocutor con los servicios sanitarios a requerimiento de la unidad de salud pública correspondiente o por propia iniciativa cuando deba consultar algún asunto y debe conocer los mecanismos de comunicación eficaz que se hayan establecido con los responsables sanitarios de su ámbito territorial.

Asimismo, coordina el estudio de contactos en los casos confirmados por COVID-19, en colaboración con los responsables de cada centro y de universidad y las autoridades sanitarias, para determinar con qué otros estudiantes y resto de miembros de la comunidad universitaria ha estado recientemente en contacto estrecho, desde las 48 horas antes del inicio de síntomas del caso confirmado y hasta el momento en el que el caso es aislado. Una vez detectadas esas personas, se les comunica que deberán pasar a estar en cuarentena en su habitación en sus lugares de residencia y, por tanto, deben dejar de asistir a las actividades académicas presenciales, se realicen éstas en la universidad o fuera de ella, hasta que no hayan superado la duración de la cuarentena.

En este estudio, se debe indicar la realización de una PCR a los estudiantes que hayan sido identificados como contactos estrechos según se recoja en los protocolos establecidos por las

Código Seguro de Verificación	VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	8/23



autoridades de salud pública de Andalucía, con el objetivo principal de detectar precozmente nuevos casos positivos en el momento de la identificación del contacto atendiendo a lo dispuesto en “[Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19](#)”, y a las actualizaciones de la misma que se pudieran producir. Independientemente del resultado de esta PCR, la cuarentena debe durar 14 días ya que, aunque en ese momento aún no sea positivo, puede desarrollar la enfermedad a lo largo de esos 14 días.

8.3. Responsable de centro referente para los aspectos relacionados con la COVID-19.

El Plan de cada centro, debe seguir identificando a **una persona como máximo responsable** y referente para todos los aspectos relacionados con las medidas a adoptar frente a la **COVID-19**, en todos los espacios del centro, sin distinción alguna. Se recomienda que, esta responsabilidad, recaiga sobre el **responsable de la dirección del centro** (aquella que ostente la representación del mismo y ejerza las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo, o persona en quien delegue, con capacidad para adoptar medidas organizativas dentro del centro. Debe estar familiarizada con todos los documentos relacionados con centros universitarios y COVID-19 vigentes. Igualmente, para la gestión de las actuaciones COVID-19, debe coordinarse con el Responsable a nivel de universidad, citado en el apartado anterior.

Asimismo, tiene la responsabilidad de supervisar la correcta ejecución del Plan y, en su caso, tomar las medidas correctivas para su cumplimiento.

8.4. Coordinadores de prevención para la COVID-19.

Para garantizar una **real y efectiva coordinación** entre unidades funcionales y entre éstas y el SPRL UCO, los centros, en el caso de que aún no lo hayan hecho, deberán **nombrar a una persona** que realice esta labor. Este coordinador, tendrá la obligación de **colaborar con el Servicio de Prevención y Protección** al objeto de supervisar las medidas de contención adoptadas y la distribución de material de protección e higiene necesario.

8.5. Equipo COVID-19.

Cada centro (relacionados en el **Anexo II**), debe tener constituido un “Equipo COVID-19” (en adelante Equipo), que tiene como **cometido esencial**, prestar el **asesoramiento y apoyo técnico** necesario a la persona responsable, como referente, para todos los aspectos relacionados con las medidas a adoptar.

Al menos, deberá contar con los siguientes **integrantes**:

- Persona que ostente la **responsabilidad académica o administrativa** del centro.
- El **coordinador de prevención** del centro, o persona que efectivamente se encuentre realizando las tareas propias de coordinación preventiva. En el caso del Campus de Rabanales, se incluirán **coordinadores** de otras unidades del Campus.
- Un **técnico del Servicio de Prevención y Protección**.
- Aquella otra persona que se estime necesaria, para asegurar la efectividad de las medidas que se vayan a implantar en los centros.


Asimismo, como **novedad** para el **curso 2021/2022**, también deberá formar parte de este Equipo, **un representante** de cada **colectivo** siguiente: **equipo directivo** (en su caso), **PDI, PAS y consejo de estudiantes** del centro.

A la entrada en vigor de este documento, se deberán **actualizar los equipos COVID-19** de cada centro, teniendo en cuenta las especificaciones de este epígrafe.

En cualquier caso, la **dirección del centro** debe adoptar una **actitud proactiva** de responsabilidad sobre las medidas a adoptar respecto a la prevención y control de éstas.

Se debe continuar utilizando los **canales de comunicación** con la comunidad universitaria para la resolución de dudas en la implementación de las medidas de prevención frente a COVID-19.

Código Seguro de Verificación	VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	9/23



En caso de duda, sobre los componentes de los equipos COVID-19 y los procedimientos a adoptar, se faculta al vicerrectorado con competencias en materia de prevención de riesgos laborales, a tomar las decisiones oportunas que garanticen el adecuado funcionamiento de estos equipos.

Funciones y responsabilidades del equipo:

- En general, sus **funciones principales** son:
 - **Implantar las medidas de prevención** y protección previstas en el Plan.
 - **Controlar**, realizar un seguimiento y **vigilancia** de la adopción de estas medidas.
- **Seguimiento, implantación y actualización** del **Plan** conforme a los cambios legales y modificación de criterios técnicos por parte de las autoridades sanitarias y/o académicas.
- **Promover acciones** que manifiesten, entre cada miembro de la comunidad universitaria, la **obligatoriedad** de la **adopción** de las **medidas** higiénico sanitarias de carácter individual, necesarias para evitar la propagación de la COVID-19.
- **Fomentar la colaboración de toda la comunidad universitaria**, apelando a su grado de responsabilidad, en la implantación de las medidas de prevención y protección (sobre todo, las medidas de carácter personal y las de limitación de contactos) frente a la COVID-19.
- Adoptar medidas para **limitar las cadenas de contacto**, mediante medidas organizativas que fomente el aislamiento o la separación de grupos y entre el propio grupo, reestructurando espacios y horarios.
- Favorecer la **coordinación entre todos los grupos de la comunidad** del centro para garantizar la eficacia de las medidas propuestas.
- **Asesorar, formar e informar** a la comunidad universitaria de las medidas propuestas.

9. Medidas de prevención y protección.

Se establecen las **medidas de prevención y protección** que deberán adoptarse ante la exposición al riesgo de contagio de la COVID-19: medidas básicas o individuales, medidas organizativas o colectivas y medidas de protección individual. A tal efecto, los Planes deberán tener en cuenta estas medidas e incorporarlas si así se estima conveniente.

9.1 Medidas básicas o individuales

9.1.1 Actuación ante síntomas

Ante cualquier **síntomatología** (tos, fiebre, dificultad al respirar, dolor torácico etc.) que pudiera estar asociada con la COVID-19, o en caso de **contacto estrecho** (convivientes, familiares o personas con síntomas), es necesario comunicarlo a informacioncovid19@uco.es y contactar con los **telfonos de atención a la COVID-19** que ha dispuesto la **Junta de Andalucía**:

- Dudas sobre coronavirus: **900 400 061**
- Síntomas de COVID-19: **955 545 060**
- Atención a urgencias (sin riesgo vital): **957 001 737**
- Emergencia sanitaria: **061**

En caso de que una u otra situación derive en **incapacidad temporal** (baja laboral) o en situación de **aislamiento preventivo**, se deberá **comunicar al responsable** del centro, departamento, servicio o unidad y a los correos electrónicos: informacioncovid19@uco.es y seguridadsocial@uco.es.

9.1.2 Precauciones de higiene personal: higiene de manos y etiqueta respiratoria

Es imprescindible reforzar las **medidas de higiene personal** en todos los ámbitos de actividad de la universidad y frente a cualquier escenario de exposición.

En todo caso, para seguir unas indicaciones actualizadas, se debe consultar con asiduidad las **fuentes de información fiables** que se disponen en la web que la UCO ha dispuesto ([enlace](#)).

Código Seguro de Verificación	VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	10/23



Para ello, se pondrá a disposición de toda la comunidad universitaria los **medios necesarios** para un adecuado aseo personal, que se detallan a continuación:

Higiene de manos

La principal medida de prevención y control de la propagación de la infección es la higiene de manos. Para ello:

- Se recomienda una **limpieza frecuente de las manos** con agua y jabón o, en su caso, con solución a base de alcohol.
- Se dispondrá de los **medios de limpieza adecuados** para las manos, en relación a la tarea concreta que cada persona desarrolle.
- Para el **secado de manos** se dispondrá de **servilletas desechables** u otros métodos que no impliquen el uso de toallas de tela o similar.
- Se **revisará**, al menos diariamente el **funcionamiento de dispensadores** de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos que presenten averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones. También se debe vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de aseos.
- Se distribuirá **cartelería informativa** con objeto de difundir las reglas de lavado de manos en baños y otras instalaciones.

Etiqueta respiratoria

Se deben seguir las siguientes **recomendaciones**:

- **Cubrirse la nariz y la boca** con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal.
- Si no se dispone de pañuelos emplear la **parte interna del codo** para no contaminar las manos. Proceda a una adecuada limpieza de la ropa.
- **Evitar tocarse** los **ojos**, la **nariz** o la **boca**.
- Practicar **buenos hábitos de higiene respiratoria**.

9.1.3. Uso obligatorio de la mascarilla

De acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como norma general, **todas las personas** que accedan a los espacios de la Universidad de Córdoba, están **obligadas al uso de la mascarilla**, tanto en los espacios al aire libre, como en cualquier espacio cerrado. **No será exigible** el uso de la mascarilla en los siguientes supuestos:

- a) En los **espacios al aire libre**, cuando pueda mantenerse una **distancia mínima de 1,5 metros** entre personas.
- b) En los **eventos multitudinarios al aire libre**, cuando los asistentes estén sentados y se pueda mantener **1,5 metros de distancia** entre personas.
- c) Personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla.
- d) Personas que, por su situación de **discapacidad o dependencia**, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten **alteraciones de conducta** que hagan inviable su utilización.
- e) Cuando, por la **propia naturaleza de las actividades**, el **uso** de la mascarilla resulte **incompatible**, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.
- f) En los casos de **colegiales** alojados de forma permanente en las **residencias universitarias**, no será exigible la mascarilla en los **lugares o espacios cerrados de uso público** que formen parte del lugar de residencia en la que se alojen, siempre que tengan coberturas de vacunación contra el SARS-CoV-2 **superiores al 80 % con pauta completa**, acreditado por la **autoridad sanitaria competente**. Esta última excepción no será de aplicación a los visitantes externos, ni a los trabajadores de los centros residenciales.

Código Seguro de Verificación	VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	11/23



En los casos previstos en los párrafos c) y d) anteriores, al comienzo del curso académico, los estudiantes deberán acreditar y comunicar sus situaciones personales a informacioncovid19@uco.es. A tal efecto, se deberán intensificar el resto de las medidas de prevención, poniéndolas en conocimiento tanto del estudiante implicado como del profesorado cuando sea preciso, y garantizando la confidencialidad. Entre otras medidas, se deberán implantar las siguientes: intensificar la ventilación, aumentar la distancia interpersonal, o establecer grupos más reducidos.

En el caso de que el personal de la UCO no pueda usar mascarilla por alguna de las exenciones, se realizará una evaluación individualizada por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, tras la comunicación de esta situación a informacioncovid19@uco.es.

9.1.4. Limpieza y desinfección de los centros

Las estrategias de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo son importantes medidas preventivas. Es crucial **asegurar una correcta limpieza** de las superficies y de los espacios, siendo vital la limpieza diaria de las superficies.

Para ello, el **plan de limpieza** establecido en los Centros, Servicios o Departamentos de la UCO se **adaptará a la situación existente en cada momento**, estudiándose la necesidad de los medios precisos para garantizar la higiene de los lugares de trabajo.

En todo caso se establecerá una adecuada **coordinación** con los **responsables** de cada espacio para evitar interacciones con los procedimientos de trabajo, en especial en zonas como laboratorios, estabularios, etc.

Es necesario **reforzar las tareas de limpieza** en todas las estancias, particularmente en aquellas en las que sean utilizadas por diferentes personas a lo largo de la jornada diaria. En especial, en el caso de que se establecieran turnos en las aulas u otros espacios, cuando cambie el alumnado, se recomienda la limpieza, desinfección y ventilación entre turno y turno. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de una persona, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso o turno, y al finalizar la jornada, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

Especialmente importante es la **limpieza y desinfección periódica** de:

- **Mesas y mostradores** de atención al público.
- **Muebles.**
- **Pomos** de puertas.
- **Barandillas y pasamanos.**
- **Interruptores y pulsadores** eléctricos.
- **Teléfonos.**
- **Perchas.**

Para las tareas de limpieza y desinfección, se deberán utilizar los **medios y sustancias** que para cada situación **recomienden** las autoridades sanitarias. En cualquier caso, se deberán utilizar desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.


Se realizará la limpieza al menos una vez al día, reforzándola en aquellos espacios que lo precisen en función de la intensidad de uso, por ejemplo, en los aseos, donde se hará al menos 3 veces al día. En el **Plan de contingencia del cada centro**, se establecerán los procedimientos necesarios para la gestión de la limpieza, desinfección, ventilación, gestión de residuos y limpieza de aseos.

9.1.5. Ventilación de los centros

Ventilación natural

Es la opción **preferente**. Siempre que sea posible, todos los espacios de los centros se deberán **ventilar de manera permanente**, con apertura de **puertas** y/o **ventanas** opuestas o al menos en lados diferentes de la sala, para favorecer la circulación de aire y garantizar un barrido eficaz por todo el espacio. Es más recomendable repartir los puntos de apertura de puertas y ventanas que concentrar

Código Seguro de Verificación	VEWWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	12/23



la apertura en un solo punto. En caso contrario, la frecuencia de la ventilación deberá ser elevada o, al menos, **durante 10-15 minutos** al inicio y al final de la jornada y siempre que sea posible **entre clases**, garantizando además una buena ventilación en los pasillos; y con las medidas de prevención de accidentes necesarias. El tiempo de ventilación mencionado de 10-15 minutos es orientativo y debe adaptarse a las condiciones y características de cada espacio.

Las **aulas** de **prácticas, laboratorios, talleres** o similares, en las que distintos grupos de estudiantes acceden de manera rotatoria deberán ser ventiladas, al menos **10 minutos, antes y después de su uso**.

Ventilación forzada (mecánica)

Si no hay posibilidad de ventilación natural o si la misma no es suficiente, se puede utilizar **ventilación forzada** (mecánica), debiendo **aumentarse el suministro de aire exterior** y disminuir la fracción de aire recirculado al máximo, con el fin de obtener una adecuada renovación de aire. Los equipos de ventilación forzada deben estar bien instalados y garantizarse un adecuado mantenimiento.

Es recomendable reforzar la **limpieza** de los **filtros de aire** y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual. No se debe utilizar la función de recirculación de aire interior.

Únicamente si no es posible conseguir la ventilación adecuada mediante ventilación natural o mecánica, se podrían utilizar **filtros o purificadores de aire** (con filtros HEPA). Si fuera imprescindible la utilización de filtros de aire, estos deben tener la eficacia que asegure el caudal de aire recomendado y se debe recibir asesoramiento técnico para su ubicación y mantenimiento.

Los **ventiladores** (de aspas, de pie, de sobremesa, etc.) pueden ser una fuente de dispersión de gotículas, dado el flujo de aire que generan a su alrededor, por lo que **no son recomendables**.

9.2. Medidas organizativas o colectivas

9.2.1. Acceso a las instalaciones

Las **puertas de entrada** a los edificios deben estar **abiertas** y, si no es posible, hay que dotar las entradas de sistemas para **evitar el contacto con manetas o pomos**, tales como toallas de papel desechable, etc.

En general y en la medida de lo posible, se deben **evitar todos los elementos de accionamiento manual**.

En todos los accesos principales a los edificios habrá un “**punto higiénico**” en el que los usuarios podrán usar **soluciones a base de alcohol** para la higiene de manos, **papel desechable** y **papelera** con tapa y pedal para los residuos generados.

De manera **excepcional** y, ante una **eventualidad**, el **personal** de **conserjería** podrá facilitar **mascarillas** a los **usuarios** de los **edificios** que carezcan de la misma.

En edificios que dispongan de varias puertas de acceso, se procederá a **diferenciar las de entrada y las de salida**, debiendo estar oportunamente señalizadas.

En caso de emergencia, se deberán utilizar las salidas de evacuación establecidas para ello.


De cara a posibilitar el rastreo de posibles positivos, durante el curso académico 2021/2022, el uso de las **bibliotecas** de la Universidad continúa limitado a miembros de la comunidad universitaria. Para controlar este acceso, el personal de biblioteca solicitará la **tarjeta universitaria** personal a cada persona que acceda a la misma. El alumnado de primer curso que aún no disponga de ella deberá acreditarse mediante el impreso de abono de matrícula.

Solo podrán ocuparse los **puestos habilitados** en las salas de lectura, que estén identificados con un **código QR** que el usuario deberá escanear con su teléfono móvil en el momento de ocupar el puesto.

9.2.2. Permanencia en el centro universitario y distancia interpersonal

Se establecerán por parte de la Universidad las siguientes medidas de control de presencia:

Código Seguro de Verificación	VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	13/23



- Para el PAS y personal contratado con obligación de control de presencia, mediante la aplicación informática *ActivaWeb*.
- Para la actividad docente del PDI, mediante el escaneo del código QR que se dispondrá en la mesa del profesorado en el aula.

Caso de no poder mantener medidas colectivas de protección, será necesario mantener la **distancia de seguridad entre personas**, recomendada por las autoridades sanitarias.

Se deberá **señalizar** convenientemente mediante cintas adhesivas al suelo, o cualquier otro material adecuado, la **distancia entre personas**, en especial los puestos que requieren atención al público.

Con carácter general, **se debe procurar una distancia adecuada y suficiente** en las interacciones entre las personas en los espacios de los diferentes centros, tanto en lugares cerrados como al aire libre. Esta distancia vendrá determinada por las recomendaciones de las autoridades sanitarias de acuerdo al nivel de alerta sanitaria de cada momento.

No se permitirá la permanencia en pasillos, zonas de paso y otras zonas de uso común en los cuales así esté indicado, a fin de facilitar que, tanto el alumnado como el profesorado, pueda acceder a las aulas y laboratorios manteniendo la distancia interpersonal recomendada.

Se deberá contemplar la priorización, en la medida de lo posible, del uso de los espacios al aire libre. Asimismo, se valorará la necesidad de bancos y mesas en espacios comunes cerrados, para equilibrar su uso con las necesidades de limpieza y desinfección de estos y evitar aglomeraciones en los pasillos, sobre todo en espacios cerrados.

Para el desarrollo de la docencia:

- **Docencia en aulas:** se organizará con el criterio de **presencialidad máxima** del alumnado siempre y cuando las condiciones epidemiológicas lo permitan. Se establecerá la disposición del alumnado que conduzca a la **mayor distancia interpersonal posible**, acorde a la capacidad y tipo de mobiliario de cada aula. En el caso concreto de **aulas con desnivel** (el piso elevado en las cercanías de la pizarra o tarima) se debería garantizar una distancia adecuada y suficiente desde la posición del profesorado y el alumnado. El alumnado tendrá que acudir directamente al aula y ocupar su asiento unos minutos antes de la hora en que se inicie la clase. En los periodos de descanso entre clases, tendrá que permanecer en espacios abiertos o aquellos en el interior de los edificios específicamente habilitados a tal fin. Una vez finalizadas las clases, la permanencia en recintos cerrados de las instalaciones universitarias se limitará a lo estrictamente necesario.
- **Docencia en laboratorios, talleres o similares:** se seguirá el criterio del párrafo anterior, debiéndose adoptar **medidas de protección adicionales**, reforzando las medidas de ventilación, de limpieza y desinfección, así como limitando el uso compartido de objetos e incluyendo medidas de higiene previa de manos.

Los **aforos** de los espacios se establecerán **en función del distanciamiento interpersonal** que se permita en cada momento, en función de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Para las **actividades laborales**, se debe garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal adecuada y suficiente con el objetivo de reducir la transmisión del virus entre los miembros de la comunidad universitaria. A tal efecto, se estará a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

Excepcionalmente, en casos justificados de trabajos concretos como tareas de mantenimiento, laboratorios de experimentación, manejo de animales, etc., en **que no sea posible mantener la distancia de seguridad**, se deberán **utilizar equipos de protección individual adecuados**, de conformidad con lo que se dispone en el presente documento.

9.2.3. Medidas organizativas

Se implementarán las medidas necesarias para **minimizar el contacto entre personas**.

Los lugares de trabajo deben diseñarse de acuerdo con las medidas preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente a la COVID-19.

Código Seguro de Verificación	VEWWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	14/23



En todo caso se deberán contemplar las siguientes opciones:


- Las tareas y procesos se planificarán para que el personal pueda mantener la **distancia de seguridad**.
- Se **evitará**, siempre que sea posible, que una **misma aula** se comparta **por más de un grupo** en una misma jornada o turno (mañanas y tardes), a fin de evitar el contacto entre grupos y minimizar los desplazamientos del estudiantado. La organización en grupos estables **posibilita el rastreo de contactos** en caso de contagio. En este mismo sentido, se recomienda que **el alumnado ocupe el mismo asiento** durante una misma jornada.
- **Evitar desplazamientos** de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.
- Posibilidad de **redistribución de tareas**.
- Posibilidad de **trabajo a turnos**: por horas, días, semanas, etc.
- Posibilidad de establecer **horarios o turnos** para determinadas **actividades no programadas** (atención al público, secretarías, biblioteca, etc.)
- Posibilidad de **organizar** la entrada al trabajo, y del alumnado, de forma **escalonada**.
- **Redistribución** de los **puestos** de trabajo.
- **Redistribución** de **espacios** (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.).
- **Evitar**, en la medida de lo posible, **utilizar equipos** y dispositivos **de otras personas**. En caso necesario, se debe aumentar las medidas de higiene

9.2.4 Otras medidas de carácter colectivo

Además de las que se puedan disponer por el Servicio de Prevención y Protección, para casos concretos, se deberán implantar las siguientes medidas:

- **Evitar el uso del ascensor**. Si es necesario, se utilizará de manera individual, una persona por trayecto, con prioridad absoluta a personas con movilidad reducida.
- En **zonas comunes de dimensiones reducidas**, deberá realizarse un uso individual de dicho espacio, debiendo esperarse, en caso de estar ocupado, para acceder a su interior a una distancia suficiente y adecuada de la puerta.
- En los **aseos**, se deberán seguir las **instrucciones** que específicamente se han dispuesto por las **autoridades sanitarias**.
- Establecimiento de normas para el **control y organización** de **accesos y circulación de personas**. Con carácter general:
 - Las **entradas y salidas** deben ser ordenadas y con distancia interpersonal.
 - Para evitar aglomeraciones se recomienda **escalonar el acceso y salidas**, tanto del edificio como de las aulas y el resto de espacios.
 - En las **vías de circulación**, como pasillos, siempre que el ancho lo permita, se circulará junto a la **pared de nuestra derecha**, dejando nuestro lado izquierdo, para el sentido contrario de circulación. En el mismo sentido, no deberá circularse en paralelo, sino en fila dejando la distancia interpersonal adecuada.
 - Si las dimensiones de la vía no permiten adoptar la medida anterior, establecer un **sentido único para cada vía de circulación** siempre que exista una vía para recorrer el mismo itinerario en sentido contrario, colocando un cartel indicando cual es la entrada y cual la salida de acceso a la vía.
 - Si las anteriores dos medidas no son posibles, se establecerán **pasos alternativos** para el uso de la vía para evitar el cruce de personas, esto es, no podrá incorporarse un trabajador a una vía, sin haber salido de la misma, el trabajador que en ese momento la esté usando.
- Se procurará mantener, durante el horario laboral presencial, las **puertas abiertas** en todos aquellos espacios, en los que dicha medida no afecte a la seguridad contra el robo, con la finalidad de rebajar al mínimo la manipulación de manetas, pomos, etc., siempre y cuando no se generen situaciones de disconfort por corrientes de aire o cambios bruscos de temperatura.

Código Seguro de Verificación	VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	15/23



- **Cierre** del suministro de agua o **eliminación** de las **fuentes** y **enfriadores** de **agua**, que requieran acercar la boca al grifo.
- Adoptar medidas que aseguren la **limpieza** periódica de las **máquinas expendedoras**.
- Los diferentes **planes de centros**, en su caso, deberán contemplar medidas preventivas específicas para el caso de **actividades regladas** y que no son propias del ámbito universitario. Entre otras: **cafeterías** y **comedores** universitarios, **residencias** de estudiantes, **instalaciones deportivas**, **salones de actos** para eventos no universitarios o de pública concurrencia, espacios para la celebración de **congresos**, **jornadas** os similares, etc. Para estos casos, se contará con el **asesoramiento técnico** del **Servicio de Prevención** y Protección.

9.2.5. Concentraciones de personas y actividades grupales

Los planes de los centros deben contemplar los procedimientos de valoración para la **realización de actividades grupales** tales como asambleas, eventos deportivos o celebraciones en el **interior** de los centros **que no fuesen imprescindibles** y, en todo caso, deben ser autorizados con el **visto bueno del Servicio de Prevención y Protección**. Se priorizará la realización de estas actividades en espacios al aire libre.

Los centros deberán realizar los ajustes en la organización (incluida la docencia) que resulten necesarios para **evitar** el riesgo de **coincidencia masiva** de personas en los distintos espacios del centro universitario.

Para cumplir con las medidas extraordinarias establecidas, se deberá **revisar el aforo** de los lugares a los que se deba acceder por razón de trabajo o cualquier otra clase de actos. El nuevo aforo, deberá tener en cuenta la **distancia de seguridad interpersonal** que, en cada momento establezcan las **autoridades sanitarias**.

Se establecerán medidas para organizar a las personas que permanezcan en el exterior del establecimiento en espera de acceder a él cuando lo permita el aforo.

Todo el público, incluido el que espera en el exterior del establecimiento, debe guardar rigurosamente la **distancia de seguridad**.

Se deberá informar claramente sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.

9.2.6. Desplazamientos al ir o volver del centro universitario

En los desplazamientos desde el domicilio hasta el centro, y en la vuelta, es necesario seguir las instrucciones que dicten las autoridades.

En especial:

- Se recomienda que la **movilidad** a la UCO se realice, preferentemente, por **medios propios**.
- En caso de utilizar vehículo particular, se estará a lo dispuesto en cada momento por las **autoridades sanitarias**, y haya sido publicado como norma de obligado cumplimiento.
- Mantener una adecuada **limpieza de los vehículos propios**.
- En el **transporte público** siga las **recomendaciones** que se hagan públicas en cada caso (uso de mascarilla, distanciamiento, etc.).


9.3. Equipos de protección individual para trabajadores

9.3.1. Consideraciones generales

En la situación actual, habrá que **diferenciar** entre los equipos EPI que deban ser utilizados como consecuencia de las medidas preventivas derivadas de las respectivas evaluaciones de riesgos, y el material higiénico sanitario que deberá utilizarse para hacer frente a la COVID-19, establecido por las autoridades sanitarias.

Se entenderá por equipo de protección individual (EPI) cualquier dispositivo o medio que vaya a llevar o del que vaya a disponer un trabajador con el objetivo de que la proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y su seguridad.

Código Seguro de Verificación	VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	16/23



Deberán utilizarse **EPI** que **cumplan** con las **disposiciones legales** sobre diseño y fabricación en materia de seguridad y salud que le afecten (marcado CE, caducidad, pictogramas, certificaciones, etc.).

Los **EPI** están indicados cuando los **riesgos no se puedan evitar** o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Deben considerarse una **medida complementaria** y no un sustituto de las prácticas preventivas establecidas en el presente documento.

Se deberán revisar los **protocolos de investigación** en los laboratorios y otras dependencias de investigación en los que ya se deban utilizar EPI, para asegurar una adecuada compatibilidad de los mismos evitando la generación de riesgos añadidos, procediendo a su sustitución caso de no ofrecer protección adecuada frente a la COVID-19.

En cualquier caso, **es necesario** su uso en las tareas de los puestos de trabajo que:

- No permitan mantener la **separación de seguridad** y no se puedan establecer barreras.
- No se hayan podido implantar **medidas eficaces** que eviten el contacto.
- Se trate de **personal de laboratorio** responsable de **pruebas de diagnóstico microbiológico**.
- Se trate de **personal no sanitario** que tenga contacto con **material sanitario**, fómites o desechos posiblemente contaminados.

Podrán ser utilizados en otras actividades siempre que su uso, manipulación o eliminación no suponga un riesgo adicional para la propia salud de las personas o la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad.

Será necesario aplicar las prescripciones elaboradas por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se encuentran detalladas en el Anexo II del “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente al de SARS-CoV-2”, del Ministerio de Sanidad.

En todo caso, se habrán de disponer normas para una adecuada **gestión** de estos equipos: distribución, uso, almacenamiento, gestión de residuos, etc., además de una adecuada **formación** al personal que deba utilizarlos.

9.3.2. Protección respiratoria

En los casos previstos, la protección respiratoria indicada es una mascarilla filtrante tipo FFP2 o media máscara provista con filtro contra partículas P2. En el resto de los casos, se usarán mascarillas sanitarias/quirúrgicas.

9.3.3. Protección dérmica

En general, **no será obligatorio** el **uso de guantes** de protección, **no se recomienda** su utilización

Cuando proceda, se deberán utilizar **guantes desechables de nitrilo**, de categoría III, certificados frente a la protección de agentes biológicos. En caso de escenarios de “exposición de riesgo”, deberán estar certificados frente a la penetración de virus.

Caso de que no sea adecuado su uso, deberá incidirse en la puesta en práctica sistemática de **medidas de higiene**, en especial el lavado de manos.

El uso de **ropa de protección**, sólo será indicada en caso de escenarios de “exposición de riesgo”, debiendo ser de material desechable, certificados frente a la penetración de microorganismos.

En ambos casos, se deberá establecer un adecuado proceso de **gestión** de los **residuos** de los equipos de protección.

9.3.4. Protección ocular

Se debe usar protección ocular cuando haya **riesgo de contaminación de los ojos** a partir de salpicaduras o gotas (por ejemplo, atención al público cuando no se pueda garantizar la protección colectiva).

Código Seguro de Verificación	VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	17/23



Cuando esté indicado, se utilizarán **gafas integrales** para protección frente a líquidos o **pantallas faciales** frente a salpicaduras.

En escenarios de mínimo riesgo, con objeto de evitar el contacto de la conjuntiva con manos o guantes, se podrán utilizar gafas de montura universal con protección lateral.

9.4. Material de protección y almacenamiento de elementos de protección y material higiénico sanitario

Todos los centros deberán disponer de material de protección para ser utilizado en el supuesto de detectar un caso sospechoso en un estudiante, o en el profesorado y el personal de administración y servicios, durante el aislamiento en el centro universitario.

Asimismo, se recomienda que cada centro universitario cuente entre sus instalaciones con material higiénico sanitario y de protección, de acuerdo a las medidas de prevención y de protección contenidas en su Plan. A título informativo, se deberá contener en cantidades suficientes el siguiente material:

- Cartelería y señalética, en sus diversos formatos y tamaños.
- Material para la higiene de manos: jabón, soluciones hidroalcohólicas, papel desechable, etc.
- Papeleras con pedal y tapadera.
- Mascarillas.
- Equipos de protección individual (EPI) necesarios.
- Soluciones desinfectantes para equipos de trabajo.
- Bolsas para residuos COVID-19.

10. Plan de formación, información y divulgación.

Se debe garantizar que **todo miembro de la comunidad universitaria** cuenta con una **información y formación específica** y actualizada sobre las medidas específicas que se disponen en el presente documento y en otras disposiciones que puedan aprobar las autoridades sanitarias o académicas.

El Servicio de Prevención y Protección mantiene permanentemente operativo un curso e-learning sobre la COVID-19 en la Universidad de Córdoba, dirigido a todos los miembros de la comunidad universitaria. Todo el personal de la UCO está obligado a realizarlo de forma íntegra, así como a suscribir el compromiso recogido en el mismo curso (<https://moodle.uco.es/ctp3/course/view.php?id=717>).

Se debe seguir potenciando la **información** a toda la comunidad universitaria y el uso de señalización que fomente las medidas de higiene y prevención.

Continúa operativo el **plan de información y divulgación** de las medias que contribuyen a dar a conocer estas medidas y a recordar la necesidad de llevarlas a la práctica, que se elaboró e implementó el curso anterior. En todo caso debe contener información sobre:

- Necesidad de mantener la distancia de seguridad.
- Obligatoriedad del uso de la mascarilla.
- Medidas higiénicas.
- Medidas organizativas, lugares de espera, aforo y otras condiciones de los lugares de trabajo.
- Uso obligatorio de EPI donde sean necesarios.
- Reglas de lavado de manos en baños y otras instalaciones.
- Uso individual de los ascensores y preferencia para personal con limitaciones de movilidad.
- Otras normas contenidas en el presente documento.

Todas las medidas de **señalización y cartelería informativa**, se gestionan, de forma centralizada, por el Servicio de Prevención y Protección (<http://www.uco.es/prevencion>).

Código Seguro de Verificación	VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	18/23



En todo caso, para seguir unas indicaciones actualizadas, se debe consultar con asiduidad las **fuentes de información fiables** que se disponen en la web que la UCO ha dispuesto para información sobre la COVID-19 (<http://www.uco.es/coronavirus>).

Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando la autoridad sanitaria o **académica**.

11. Coordinación de actividades empresariales (CAE).

A efectos de evitar la interacción de los riesgos y del cumplimiento del artículo 24 de la LPRL, se están reforzando los **medios de coordinación de actividades empresariales** (CAE) entre la UCO y las contratatas y subcontratatas y otros suministradores de bienes y servicios.

En todo caso, se deberá asegurar que:

- Todo el **personal externo** adopta las **medidas preventivas establecidas**.
- Se definen **zonas de espera** para personal externo a la universidad (suministradores, alumnado, visitas, etc.).
- Si el personal externo proviene de **áreas con evidencia de transmisión comunitaria**, se establecerán las **medidas** preventivas establecidas por las **autoridades sanitarias**.

12. Seguimiento y control de la acción preventiva.

El seguimiento de la acción preventiva y el control de la ejecución de las distintas medidas que se implanten, **corresponde a los responsables** determinados en el **Capítulo V** y en el **Anexo 5 del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la UCO**.

Asimismo, sigue vigente la obligatoriedad de que el responsable de cada Servicio, Centro, Departamento o Grupo de Investigación, según el caso, debe nombrar una persona a los efectos de **coordinación con el Servicio de Prevención y Protección**. Debe colaborar con dicho servicio para supervisar las medidas de contención adoptadas y la distribución de material de protección e higiene necesario.

El personal técnico del Servicio de Prevención está a disposición de los responsables para el asesoramiento y la puesta en práctica de las medidas contenidas en este documento.

El seguimiento de la aplicación del presente Protocolo está encomendado al **Comité de Seguridad y Salud** de la Universidad de Córdoba.

Asimismo, el Comité de Seguridad y Salud se podrá asesorar por otros especialistas que considere necesarios, en virtud del artículo de su reglamento arriba indicado, en el ejercicio de su labor de seguimiento del presente Protocolo.

A todos los asesores les será de aplicación lo relativo al sigilo profesional del artículo 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

13. Consulta y participación de los representantes. Aprobación y entrada en vigor.

De conformidad con los artículos 33 y 39 de la LPRL y con el Capítulo VI del **Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la UCO**, previo a su aprobación definitiva, se deberá someter el presente documento a **consulta con el Comité de Seguridad y Salud** de la Universidad de Córdoba.

Este documento entrará en vigor a partir de su aprobación por el **Consejo de Gobierno** de la Universidad.

Se faculta al **vicerectorado competente** en materia de prevención de riesgos laborales para actualizar los cambios necesarios para la adaptación del presente documento a la normativa que se promulgue por las autoridades sanitarias y gubernamentales y a los acuerdos académicos o, en su caso, cuando cambien las circunstancias objetivas que lo han motivado. En todo caso, se deberá someter a consulta del Comité de Seguridad y Salud.

Código Seguro de Verificación	VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	19/23



DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera: Notas de Prevención

Al objeto de lograr una mayor eficacia y flexibilidad, se faculta al Servicio de Prevención y Protección (Prevención de Riesgos Laborales) para la elaboración de las Notas de Prevención que resulten necesarias, con el fin de regular las medidas preventivas y de protección específicas que frente a la COVID-19 se deban adoptar en ámbitos o actividades concretas de la Universidad de Córdoba. Estas Notas, reguladas en el [Anexo 15 del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la UCO](#), serán de obligado cumplimiento en el ámbito de su aplicación y serán publicadas en el portal web del Servicio de Prevención y Protección. Entre otras, se deben actualizar y/o elaborar normas específicas en los siguientes ámbitos:

- Gestión de casos y contactos estrechos ante COVID-19:
 - Protocolo para responsables COVID-19 de centros.
 - Protocolo para estudiantes.
 - Protocolo para personal UCO.
- Medidas preventivas y de protección específicas en los siguientes ámbitos:
 - Aulas de informática.
 - Bibliotecas.
 - Cafeterías.
 - Espacios habilitados para el consumo de alimentos.
 - Realización de pruebas evaluación presenciales.
 - Trabajos de personal externo en espacios UCO.
 - Trabajos en desplazamiento y trabajos en misión.
 - Uso de vehículos de la flota UCO.
 - Votaciones en procesos electorales.
 - Actos o eventos multitudinarios: congresos, jornadas, reuniones científicas, etc.

Segunda: Funciones y responsabilidades.

Con independencia de las actividades descritas en el presente documento, se siguen manteniendo, en este escenario de crisis sanitaria por la COVID-19, las funciones y responsabilidades establecidas en el Plan de Prevención de la UCO y, de acuerdo con esas responsabilidades, es obligación de todos la adopción e implantación de las medidas que aquí se establezcan, atendiendo así al carácter descentralizado del sistema de gestión de la prevención establecido en la UCO.


DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en este documento.

Específicamente, queda derogado el [Plan de medidas para la prevención y protección frente a la emergencia sanitaria por la COVID-19 en la actividad universitaria presencial. Curso 2020/2021](#).


Código Seguro de Verificación	VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	20/23



ANEXOS

ANEXO I Responsables de unidad

- Gerente.
- Instituto de Estudios de Posgrado
- Decanatos y Direcciones de Centro.
- Direcciones de los Institutos Universitarios de Investigación.
- Direcciones de Departamento.
- Coordinador General de Campus.
- Responsables de otros Servicios:
 - Servicio de Animales de Experimentación.
 - Servicio Central de Apoyo a la Investigación.
 - Servicio de Alojamiento.
 - Granja Universitaria.
 - Planta Piloto de Tecnología de los Alimentos
 - Centro de Medicina Deportiva Equina (CEMEDE).
 - UCO-Digital.
 - UCO-Cultura.
 - UCO-Press.
- Jefaturas de servicio y puestos asimilados.


Código Seguro de Verificación	VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	21/23	

ANEXO II

Centros de la Universidad de Córdoba incluidos en el ámbito de aplicación de este documento

Rectorado (Incluye UCO Cultura y Oficina en Avda. Mozárabes)
 Campus Universitario de Rabanales (Incluye Aulario Menéndez Pidal)
 Escuela Politécnica Superior de Belmez
 Facultad de Ciencias de la Educación
 Facultad de Ciencias del Trabajo
 Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales
 Facultad de Filosofía y Letras
 Facultad de Medicina y Enfermería
 Servicio de Alojamiento
 Edificio Pedro López de Alba

Código Seguro de Verificación	VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	22/23



ANEXO III

Criterios de referencia

Criterios legales

Listado no exhaustivo de normas que han servido como criterios legales para la elaboración de este documento:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.
- Código BOE: [COVID-19 Derecho Europeo y Estatal](#).
- Código BOE: [COVID-19 Derecho Autonómico](#).

Otros criterios legales de referencia

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Normativa interna de la Universidad de Córdoba

- Política en Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Córdoba. 30-11-2015 (BOUCO 30/11/2015).
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Córdoba de 30-4-2015 (BOUCO del 7/05/2015).

Criterios técnico sanitarios

- [“Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente al de SARS-CoV-2”](#). Ministerio de Sanidad (16/07/2021).
- [Criterio Operativo nº 102/2020 sobre medidas y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativas a situaciones derivadas del nuevo Coronavirus \(SARS-CoV-2\)](#).
- [Medidas de prevención, higiene y promoción de la Salud frente a COVID-19 para centros universitarios en el curso 2021-2022](#). Ministerio de Universidades (16/07/2021).
- [Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19](#). Ministerio de Sanidad. Instituto de Salud Carlos III (12/08/2021).
- [Medidas de prevención e higiene frente a la COVID-19 para centros universitarios andaluces en el curso académico 2021-2022](#) (03/09/2021).
- [Guía de Referencia para la elaboración del Plan de prevención, protección y vigilancia COVID-19 para las Universidades de Andalucía](#). Curso 2021-22 (06/09/2021).

Código Seguro de Verificación	VEWWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Fecha y Hora	29/09/2021 09:44:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWWWJBKO5UXEEW3BETAJT437I	Página	23/23

